

Que, a través de los informes del visto, la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración, sustenta y emite opinión favorable para la aprobación de la Adecuación de Cargos del Instituto Nacional de Salud, respecto de 17 servidores identificados con la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisando que se encuentran debidamente validados por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y cumplen con los requisitos previstos en la Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA;

Que, en ese sentido y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8.3 de los "Lineamientos para la adecuación de cargos del personal Técnico y Auxiliar en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020" aprobado por Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA, corresponde emitir el acto administrativo que aprueba la referida adecuación de cargos del Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 125-2020; la Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA que aprobó los "Lineamientos para la adecuación de cargos del personal Técnico y Auxiliar en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020"; y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA ADECUACIÓN DE CARGOS de diecisiete (17) servidores/as del Instituto Nacional de Salud, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Personal para su conocimiento y fines de cumplir con notificar a los servidores interesados y distribuir a las unidades orgánicas competentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Organización realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.ins.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SANCHEZ
Jefe

ANEXO

N°	DNI N°	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Cargo Anterior	Nuevo Cargo Final Adecuado
1	31922037	ANTAURCO GARRO JOSUE LENDON	STD	TECNICO AGROPECUARIO I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
2	09260203	ARANA CABRERA ADOLFO SIMON	STB	CHOFER I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
3	07616169	BARRANTES CENTURION JAIME ENRIQUE	STC	TECNICO EN ESTADISTICA I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
4	09312464	CAMPOS PEZANTES MIGUEL MARTIN	SAE	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	AUXILIAR ASISTENCIAL
5	07020748	CENHUA PILLACA MIGUEL FRANCISCO	STA	TECNICO AGROPECUARIO I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA

N°	DNI N°	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Cargo Anterior	Nuevo Cargo Final Adecuado
6	07005023	GARCIA PEÑALOZA LUZ ANGELICA	SAD	AUXILIAR AGROPECUARIO II	AUXILIAR ASISTENCIAL
7	41430760	HUAYHUA HERENCIA JULIO CESAR	SAF	AUXILIAR	AUXILIAR ASISTENCIAL
8	06825117	IQUIRA VASQUEZ LUIS HERNAN	STA	TECNICO EN ESTADISTICA I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
9	42197313	MORE DIAZ JAVIER ESTALIN	SAF	AUXILIAR	AUXILIAR ASISTENCIAL
10	09207150	PALACIN MENDOZA RUPERTO	STA	ARTESANO IV	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
11	06933533	PALOMINO ALARCON VICTOR MARTIN	SAF	AUXILIAR	AUXILIAR ASISTENCIAL
12	40617473	PAREDES VEGA JUAN ALBERTO	SAF	AUXILIAR	AUXILIAR ASISTENCIAL
13	06983635	RIVERA SANCHEZ ALBERTO	STD	TECNICO AGROPECUARIO II	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
14	07229202	ROMANI VILA ELSA	STA	TECNICO EN ESTADISTICA I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
15	09200170	ROMO LAZO DE FLORES CLELIA LUPE	STB	TECNICO EN ESTADISTICA I	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA
16	41797702	SABOGAL ALVARO KELLY EVELYN	SAF	AUXILIAR	AUXILIAR ASISTENCIAL
17	08748960	VARGAS TORRES FORTUNATO	STA	TECNICO AGROPECUARIO II	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA

1913477-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del SENCICO

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 112-2020-02.00**

Lima, 2 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-COMITÉ TUSNE de fecha 23 de noviembre de 2020 (1) y el Informe N° 459-2020-03.01 de fecha 29 de noviembre de 2020, del Asesor Legal (2);

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como obligación de las Entidades del Sector Público, establecer los requisitos y costos correspondientes a aquellos servicios que no presten en exclusividad, los mismos que deben ser difundidos a efectos que sean de público conocimiento;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 147, establece que el SENCICO se encuentra habilitado para prestar servicios, pues una de sus funciones es: "Prestar los servicios de su competencia por encargo de los Gobiernos Regionales, otros organismos públicos y entidades privadas que operen o desarrollen actividades en el área de la construcción". Asimismo, constituyen recursos propios del SENCICO, según su artículo 20, entre otros: "(...) b) Los que generen sus propias actividades, incluyendo las regalías originadas en la propiedad intelectual e industrial de sus actividades creativas y la venta de los bienes que produzca; (...) d) Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios bienes y recursos.";

Que, es precisamente, con el objeto de establecer los requisitos y costos de los servicios que no presta en exclusividad el SENCICO, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2019-02.00, se conformó el Comité Técnico encargado de elaborar el Texto Único de Servicios No Excluyos del SENCICO;

Que, el Comité antes acotado por Informe N° 001-2020-COMITÉ TUSNE ha elevado el proyecto de Texto Único de Servicios No Excluyos del SENCICO, identificando 369 servicios no excluyos que el SENCICO, los mismos que tienen carácter asistencial y cuyos costos tienen calidad de precios públicos, habiendo estos últimos sido validados por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorandos Nos 618-2020.07.00 y 674-2020-07.00, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CANTIDAD DE SERVICIOS
Gerencia de Formación Profesional	356
Gerencia de Investigación y Normalización	8
Oficina de Administración y Finanzas	5
Total de servicios	369

Que, estando a la información proporcionada por el citado comité, y no teniendo carácter exclusivo los servicios identificados por dicho comité, toda vez que otras entidades también pueden ofrecer dichos servicios de similar naturaleza, y además no existe norma que haya calificado como servicios excluyos los servicios propuestos; corresponde sea aprobado o autorizado, el proyecto de TUSNE, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, que señala para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de Formación Profesional, de la Gerente de Investigación y Normalización, del Director de la Escuela Superior Tecnológica, de la Gerente de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Excluyos - TUSNE del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General del SENCICO, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- ENCARGAR al Asesor en Sistemas e Informática del SENCICO, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del SENCICO (www.sencico.gob.pe), en la misma fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva

1913020-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Dan por concluida designación de Asesor 2 de la Gerencia General y designan Jefe de Oficina de la Oficina de Tecnologías de Información

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 051-2020-SUNASS-PE**

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 145-2020-SUNASS-GG y los Informes Nos. 004-2020-SUNASS-OAF-URH-JAVS de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas y 132-2020-SUNASS-OPPM-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 115 del CAP Provisional que corresponde a un Jefe/a de Oficina de la Oficina de Tecnologías de Información, el cual tiene la condición de cargo de confianza.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 sobre la contratación de personal directivo, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas previstas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; por tanto, para su contratación no es necesaria la realización de un concurso, siempre que la plaza a ocupar esté contenida en el CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según sea el caso.

Que, a fin de cubrir el cargo N° 115 antes referido la Gerencia General de la SUNASS ha considerado conveniente la contratación de un profesional bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, para lo cual, conforme con lo señalado en el considerando anterior, no se requiere la realización de un concurso público; contando además con la disponibilidad presupuestal de acuerdo con el Informe N° 132-2020-SUNASS-OPPM-UPP de vistos.

Que, asimismo a través del Informe N° 004-2020-SUNASS-OAF-URH-JAVS de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el señor Marco Antonio Mena Miranda cumple con el perfil exigido en el Clasificador de